

BENEFICIOS DE GASTOS FUNERARIOS (GAF)

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de las póliza de Seguro de Vida Grupo con número: <<npoliza>> a nombre de <<vcontrata>>, cuya vigencia es del <<polvigdesd>> al <<polvighast>>, teniendo prelación sobre las condiciones generales en todo cuanto sean opuestas.

En consideración a la solicitud presentada por el Contratante de la póliza a la cual se adhieren estas condiciones, la Institución conviene en amparar los beneficios estipulados en el presente endoso:

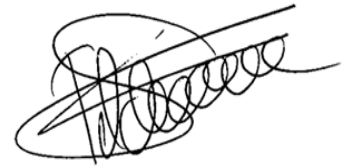
A la muerte del asegurado y presentando el acta de defunción del mismo, la institución otorgará a los beneficiarios el monto estipulado en la carátula de la póliza para este beneficio, independientemente de la suma asegurada contratada para el beneficio básico.

Estas condiciones tendrán prelación en todo lo que sean contrarias sobre lo dispuesto en la carátula, condiciones generales, endosos agregados y cláusulas adicionales de la póliza que hayan sido emitidos en fechas anteriores al inicio de vigencia del presente endoso.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin modificaciones.

FECHA DE ELABORACIÓN: <<XFEC>>

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE,
S.A. DE C.V.



FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de noviembre del 2010 con el número CNSF-S0038-0761-2010/CONDUSEF-G-00135-001.